



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00743 00**

De conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 319, del 16 de mayo del 2023, por medio del cual ordeno seguir adelante con la ejecución, en su parte motiva, en el entendido que no se condena en costas al ejecutado, por no haber presentado resistencia en la contestación de la demanda, la cual debe de guardar congruencia con la parte resolutiva de la misma.

NOTIFIQUESE.  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-